

DECRETO EXENTO Nº



MAT: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución en la comuna de Illapel, del "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles"

ILLAPEL, 2 3 ENF. 2018

VISTOS:

1°) DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades"; 2°) DFL 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3°) la Ley 20.530 y su Reglamento, del Ministerio de Desarrollo Social; 4°) la Ley 19.949 que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario; 5°) la Resolución N° 30 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre rendición de cuentas; 6°) el Decreto N° 4575, de 06 de diciembre de 2016, de la Municipalidad de Illapel, el cual dispone que don Denis Enrique Cortés Vargas asumió con fecha 06 de diciembre de 2016, el cargo de Alcalde de esa entidad edilicia, por el período de cuatro años, por sentencia dictada en causa Rol Nº 2.239, de 2016, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo; 7°) el Decreto Alcaldicio N° 0549 de fecha 02 de febrero de 2017, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Alcalde, indicando como primer subrogante al Administrador (a) Municipal; 8°) el Decreto Alcaldicio N° 0976 de fecha 08 de marzo de 2017, sobre nombramiento de la Administradora Municipal doña Mayerling Paulina Pizarro Navea; 9°) la Resolución Exenta N° 1436, de 2013, que delega facultad para celebrar convenios de colaboración; 10°) la Resolución Exenta N° 01230, del 17 de noviembre de 2017, que aprueba documento denominado "Modalidad de operación para la Transferencia de Recursos, del Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles"; 11°) la Resolución Exenta N° 2674, de 19 de diciembre de 2017, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución en la comuna de Illapel, del "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles"; 12°) el memorándum N° 03, de fecha 05 de enero 2017, de la Jefa del Departamento Social de Illapel; y 13°) los demás antecedentes a la vista para la dictación del presente decreto.

CONSIDERANDO:

1°) Que, por Memorándum N° 03, de fecha 05 de enero de 2018, de la Jefa del Departamento social de la I. Municipalidad de Illapel, requirió el decreto de aprobación del Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución en la comuna de Illapel, del "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles"

2°) Que, el artículo 3°, literales a), d), c), d), f), g), q), y r), y artículo 8°, literales e), f), i), j) y k) de Ley 20.530, establece dentro de las Facultades del Ministerio de Desarrollo Social, la facultad de celebrar convenios tendientes a la erradicación de la pobreza y brindar protección a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social y participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

3°) Que, mediante Resolución Exenta N° 1436, del año 2013, el Ministro de Desarrollo Social delega a los Secretarios Regionales Ministeriales del ramo, la facultad para celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto de hasta 5.000 U.T.M. a las Municipalidades del país.

4°) Que, el artículo 3°, literal c); artículo 4°, literales c), d), k) y l); y artículo 8° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece la facultad de los Municipios de celebrar Convenios con otros Órganos de la Administración del Estado, para el cumplimiento de los fines que le son propios.

5°) Que, en tal sentido, con fecha 17 de noviembre de 2017, se aprueba documento denominado "Modalidad de operación para la Transferencia de

Recursos, del Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles" por Resolución Exenta Nº 01230, del Ministerio de Desarrollo Social.

6°) Que, a fin de concretar lo dispuesto en la Resolución Exenta 01230, la I. Municipalidad de Illapel y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo suscribieron el Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución en la comuna de Illapel, del "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles" con fecha 19 de diciembre de 2017, aprobado por Resolución Exenta 2674, de fecha 19 de diciembre de 2017.

7°) Que, es necesaria la dictación del respectivo decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución en la comuna de Illapel, del "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles" antes referido.

DECRETO:

APRUÉBASE, conforme a lo descrito en el considerando del presente acto administrativo, Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución en la comuna de Illapel, del "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles", suscrito entre la I. Municipalidad de Illapel y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo, con fecha 19 de diciembre de 2017, cuyo texto se entiende incorporado en este decreto.

ANÓTASE, COMUNÍCASE Y ARCHÍVASE.

MAYERLING PIZARRO NAVEA ALCALDESA (S)

I, MUNICIPALIDAD DE/ILLAPEL

MARGARIVA LÓPEZ VILLALÓN SECRETARIA MUNICIPAL (S) J. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

Adj.: Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución en la comuna de Illapel, del "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles"

MPN/MLV/DEJUR/poo. DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- c/c Departamento Social.
- c/c Departamento Jurídico.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

FONDO CONCURSABLE HABILITACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS INFANTILES

En La Serena , a de <u>Dicimbré</u> de 2017, entre el **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Coquimbo** , en adelante, la "SEREMI", representada para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Herman Antonio Osses Soto , ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Francisco de Aguirre Nº 477 , comuna de La Serena , Región de de Coquimbo ; y por la otra la **llustre Municipalidad de Illapel** , en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde(sa), don(ña) Denis Cortes Vargas , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Constitución 24 , comuna de Illapel , Región de Coquimbo ; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Chile, estableció el Subsistema de Protección Integral a la Infancia denominado Chile Crece Contigo, que acompañará a los niños, niñas que se atienden en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación hasta su ingreso al sistema escolar, en el primer nivel de transición o su equivalente, a fin de facilitar su

acceso a los servicios y prestaciones que atiendan sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante la primera infancia.

Que en el marco de la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, se ha constatado que las Redes Comunales requieren ser potenciadas en las acciones que desarrollan en los espacios comunitarios, en beneficio de la primera infancia, con el objeto de promover y potenciar el desarrollo infantil temprano en la población beneficiaria de Chile Crece Contigo.

Que, avanzar en la incorporación de condiciones y posibilidades de acceso y uso de los espacios públicos infantiles comunitarios, que otorguen iguales oportunidades de cumplir metas y aspiraciones personales de niños y niñas, tiene beneficios ampliamente documentados, por lo que reviste importancia el cómo se debe concebir el entorno, y que aquellos espacios que se habiliten deben ser diseñados desde un enfoque inclusivo, favoreciendo la participación social de las comunidades en la construcción de su medio.

Que, en atención a estos requerimientos del Subsistema Chile Crece Contigo en lo referido a la articulación y fortalecimiento de los espacios comunitarios, el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia, destinado a la Habilitación de Espacios Públicos Infantiles (Fondo HEPI), sean las Municipalidades del país que hayan presentado un Proyecto, de alcance comunal, aprobado por el Ministerio, a fin de contribuir a generar las condiciones de habitabilidad, acceso y seguridad necesarias para promover el cuidado, desarrollo y participación social infantil en los espacios públicos.

Que la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, en su glosa N° 01, aplicable al "Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia", dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las

acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Que, mediante Resolución Exenta N° 01230, de fecha 17 de noviembre del 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del "Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia, para la Habilitación Espacios Públicos Infantiles" del Ministerio de Desarrollo Social, año 2017, en adelante "la Modalidad".

Que, el Ministerio de Desarrollo Social, mediante Resolución Exenta N° 1436, de 11 de septiembre del año 2013, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución de los Subsistemas de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades" con municipalidades, con otros órganos de la Administración del Estado o con entidades privadas sin fines de lucro, en el ámbito de su respectiva región, aprobarlos por el acto administrativo correspondiente, así como también, suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios, por tanto,

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de de Coquimbo a la Ilustre Municipalidad de Municipalidad de Illapel , a fin de que dicho municipio ejecute el Proyecto aprobado por la SEREMI, en el marco del Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia, destinado a la Habilitación de Espacios Públicos Infantiles en la comuna de Municipalidad de Illapel .

El referido proyecto deberá ejecutarse, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y a lo dispuesto en la modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del Fondo Concursable para la Habilitación Espacios Públicos Infantiles, aprobada mediante Resolución Exenta Nº 01230, de fecha 17 de noviembre de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

Junto con lo establecido en la cláusula anterior, y sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6.2 de la Modalidad, la Municipalidad al ejecutar el Programa se obliga a realizar las siguientes acciones:

1.

- Designar un encargado comunal del proyecto, el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa, cuya función principal es la Coordinación con la Secretaría Regional de Ministerial de Desarrollo Social, para la eficaz ejecución del Proyecto. Además, será función de este encargado, dar cuenta de los informes y rendiciones correspondientes en la plataforma SIGEC.
- 2. Ejecutar el Proyecto del Fondo Concursable HEPI, de acuerdo al proyecto aprobado por la SEREMI, a lo dispuesto en la Resolución N°01230, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, y al presente convenio
- 3. Remitir el registro fotográfico y los Informes Técnicos de Avance y Final requeridos en la cláusula sexta del presente convenio.
- 4. Rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendiciones de cuentas o norma que la reemplace.

B) OBLIGACIONES DE LA SEREMI.

Junto con lo establecido en la letra b) del punto 6.1 de la Modalidad, el/la SEREMI se obliga a desarrollar las siguientes acciones:

- 1. Brindar apoyo técnico a las Municipalidades, respecto al uso de la plataforma SIGEC, a través de capacitaciones e instructivos.
- 2. Realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución del Proyecto.
- 3. Recepcionar los Informes Técnicos y Financieros mensuales y final, y proceder a la revisión de los mismos.
- 4. Exigir rendiciones de cuentas de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace.
- 5. Dictar Resolución Exenta pronunciándose sobre el cierre del convenio, en caso de corresponder.

TERCERA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Municipalidad de Illapel . la cantidad de \$ 5.000.000 (cinco millones pesos) de acuerdo a lo contemplado en el proyecto aprobado. Estos fondos están contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, denominada" Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia, del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Social vigente para el año 2017.

La transferencia de recursos se efectuará a la Municipalidad en una sola cuota, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI, que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno, debiendo la Municipalidad para efectos de la administración de los recursos transferidos crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Proyecto de Intervención Comunal

CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación de los informes finales, y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados (en caso de existir).

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

A partir de la fecha de transferencia de los recursos por parte de la SEREMI, comenzará a considerarse el **plazo de ejecución del proyecto**, el cual tendrá una duración de meses, de conformidad al proyecto presentado.

Dicho plazo podrá ser extendido por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social, a solicitud de la Entidad Ejecutora vía Oficio, en base a motivos calificados. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá en ningún caso exceder en total los 18 meses de ejecución.

En cualquier caso, la solicitud de extensión del plazo de ejecución deberá ser requerida encontrándose vigente el plazo de ejecución del proyecto señalado en el presente convenio.

QUINTA: DE LA ASISTENCIA TÉCNICA.

Se ha dispuesto que para la implementación del proyecto, la Municipalidad ejecutora contará con el acompañamiento técnico de la Secretaría Regional de Desarrollo Social

respectiva, siendo el Encargado/a Regional Chile Crece Contigo quien realice dicho acompañamiento, el cual contará con la entrega de orientaciones técnicas mediante las supervisiones o jornadas de trabajo que se programen, monitoreo y asistencia técnica pertinente al tipo de acciones a ejecutar, conforme al proyecto presentado por la Municipalidad.

El acompañamiento técnico deberá incluir supervisiones periódicas en modalidad presencial o no presencial, para monitorear el estado de avance en la implementación de las acciones que contiene el proyecto. La periodicidad se establecerá de común acuerdo entre las partes.

Se deberá realizar al menos dos supervisiones en terreno durante la ejecución del proyecto, a cada una de las iniciativas aprobadas.

Del mismo modo, la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de la División de Promoción y Protección Social, asignará un profesional a cargo del Programa a nivel nacional, que ofrecerá asistencia técnica a los equipos regionales.

SEXTA: DEL REGISTRO FOTOGRAFICO -INFORMES TÉCNICOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Fondo mediante el análisis y evaluación de los informes que se señalan a continuación, y si fuera procedente, por medio de otras actividades conducentes a este propósito.

A) DEL REGISTRO FOTOGRAFICO:

El ejecutor deberá ingresar a través del SIGEC, dentro de los 10 hábiles siguiente de

transferido los recursos, un Registro Fotográfico ex - ante, del espacio a habilitar, una vez que la propuesta sea aprobada. Este registro debe indicar la ubicación del terreno.

No se podrá realizar ningún cambio en el terreno informado a habilitar sin la autorización de la SEREMI, la cual podrá acceder en base a criterios justificados y que no hayan sido posibles de prever al momento de la presentación del proyecto. Cualquier cambio arbitrario en el espacio a habilitar sin la autorización de la SEREMI podrá significar el termino anticipado del convenio, debiendo el ejecutor reintegrar el 100% de los recursos transferidos en el plazo de 10 días hábiles de requerido por la SEREMI.

B) DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL:

El municipio deberá hacer entrega de 2 informes técnicos de avance y un informe técnico final.

Una vez cumplido el tercer mes de ejecución del Proyecto (que se inicia con la transferencia de los recursos), el municipio dentro del plazo de 5 días hábiles deberá ingresar el primer informe técnico de avance a través del SIGEC (de acuerdo a formato habilitado). Cuando dicho informe sea aprobado por la contraparte técnica de la SEREMI a través del SIGEC, el ejecutor en el plazo de 05 días hábiles deberá enviar el informe por escrito vía oficio a la oficina de partes de la SEREMI respectiva.

Una vez cumplidos los 6 meses de ejecución del proyecto, el municipio dentro de los 5 días deberá ingresar a través del SIGEC, el segundo informe de avance, en las mismas condiciones ya señaladas anteriormente.

Los Informes **Técnicos de Avance** deberán dar cuenta, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Fondo, durante el período a informar.

Adicionalmente el Municipio deberá ingresar a SIGEC:

El Informe **Técnico final,** dentro de los 10 días hábiles siguientes, una vez concluida la ejecución del Proyecto. Este informe deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- a) Detalle de todas las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto, y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- b) Breve descripción de los obstaculizadores y facilitadores durante el proceso de ejecución.
- c) Registro Fotográfico ex -post.

A efectos de velar por la continuidad del Proyecto, y el compromiso de la Municipalidad en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará el ejecutor para el mantenimiento y continuidad de las acciones implementadas. Se incluirá un breve apartado que informe de la acción comunitaria tendiente a promover la sustentabilidad de la experiencia desarrollada en el proyecto.

Se deberá también acompañar una nómina que contenga el registro de todos los bienes que el ejecutor haya adquirido con los recursos del Proyecto.

El Informe Técnico Final una vez aprobado via SIGEC por la contraparte técnica de la SEREMI, deberá ser remitido por el ejecutor en el plazo de 05 días hábiles por escrito vía oficina de partes.

A) C) <u>DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS</u>:

La SEREMI, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

Exigir comprobante de ingreso de los fondos entregados.

- Exigir Informes mensuales de inversión.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Municipalidad, deberá entregar a la SEREMI, los siguientes documentos:

- Comprobante de ingresos por los recursos percibidos.
- Informes Financieros Mensuales que deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluido aquellos meses en que no exista inversión de los recursos traspasados, y deberán dar cuenta del monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos".
- Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítem, distinguiendo explícitamente los gastos directos a usuarios y los gastos internos, más el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del proyecto, en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

SEPTIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES.

La SEREMI, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles, siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones vía SIGEC, para hacer las correcciones y/o aclaraciones pertinentes e ingresar nuevamente el informe a la misma plataforma, el

que deberá ser revisado dentro de los dos (2) días hábiles, siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

OCTAVA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa, designado por el Alcalde.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El/la SEREMI de Desarrollo Social podrá poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor, la devolución de los recursos transferidos si se produce un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron en vista para celebrarlo. Serán consideradas causales de incumplimiento grave, entre otras, las siguientes:

- Si el ejecutor utiliza la totalidad de los recursos o parte de ellos, para fines distintos a los estipulados en el convenio.
- Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente (cuando se solicitare).
- Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el ejecutor no se ajustan a la realidad o son adulterados.

- Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- Si el ejecutor recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- Si el ejecutor no desarrolla las actividades comprometidas en el proyecto o el ejecutor o no presenta los informes en los plazos establecidos.
- Si el ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto, a los objetivos comprometidos.
- Si el ejecutor no destina al personal necesario para velar por la adecuada implementación del proyecto (Coordinador Técnico).

Verificado el incumplimiento, el o la SEREMI deberá informar por escrito al ejecutor y éste dispondrá de 10 días, a partir de la notificación, para presentar un informe que rectifique el informe y/o explicite las razones de éste. El/la SEREMI tendrá un plazo de 5 días hábiles para evacuar un informe que acoja o rechace la justificación del ejecutor. De no presentarse el informe, o en caso de que los argumentos entregados, sean considerados insuficientes para justificar el incumplimiento, el/la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, y en tal caso, podrá exigir la restitución de los recursos no ejecutados, rendidos u observados.

Sin perjuicio de lo anterior, en casos debidamente justificados, se podrá poner término anticipado al convenio, por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo el ejecutor restituir los recursos que correspondan.

DÉCIMA: DE LA REDISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, en conformidad con lo establecido en éste y en la Modalidad, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

La Municipalidad podrá, en casos justificados, previa autorización de la SEREMI, redistribuir los fondos asignados para la ejecución del Proyecto, entre los distintos objetivos, o dentro de un mismo objetivo. Al efectuar la redistribución, deberá ajustarse a lo establecido en el plan de cuentas, respetando las acciones, ítems de gastos y los rubros financiables del Programa.

En ningún caso podrá redistribuir recursos desde el ítem transferencias a usuarios al ítem gastos internos.

En todo caso, para realizar esta redistribución, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SEREMI, por causas debidamente fundadas. La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social.

La solicitud de Redistribución Presupuestaria debe formularse con un plazo máximo de 30 días corridos, previo a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto. Corresponderá a la SEREMI dar respuesta en un plazo máximo de 10 días corridos desde la recepción de la solicitud.

DECIMO PRIMERA: REEMBOLSO DE SALDOS NO EJECUTADOS.

De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la SEREMI dentro de los 15 días hábiles siguientes a la revisión final del Informe final de Inversión.

DECIMO SEGUNDA: PERSONERÍAS.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de de Coquimbo , don(ña) Herman Antonio Osses Soto ,

consta en Decreto Supremo en Decreto Supremo N 3 de jueves 28 de enero de 2016 , del Ministerio de Desarrollo Social y la de don(\tilde{n} a), Denis Cortes Vargas , consta en DECRETO N° 4575 del martes 6 de diciembre de 2016 .

La personería con que concurre a este acto, el Sr. (a) Alcalde (sa) Denis Cortes Vargas para representar a la Municipalidad de Municipalidad de Illapel , consta en Decreto N° DECRETO N° 4575 .

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SEREMI, y dos en poder de la Municipalidad,

DENIS CORTES VARGAS
ALCALDE(SA)

MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

SECREVARIO

REGIONAL

HERMAN ANTONIO OSSES SOTO

BORETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL

DE DESARROLLO SOCIAL, DE COQUIMBO

